



## Resolución de Superintendencia

Nº 153-2015-SUCAMEC

Lima, 15 MAY 2015

**VISTO:** El Informe Legal Nº 32-2015-SUCAMEC-GEPP del 29 de abril de 2015 de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal Nº 50-2015-SUCAMEC-OGAJ del 14 de mayo de 2015 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Oficio Nº 001-2013 CMA, ingresado en la Intendencia Regional III – Sur, mediante Registro Nº 7064, de fecha 23 de octubre de 2013, el representante legal de la Compañía Minera Ares S.A.C. pone en conocimiento de la SUCAMEC sobre la existencia de veinticuatro (24) toneladas de Anfo con fecha vencida correspondiente al primer semestre del año 2013, que se encuentran en su polvorín ubicado en la Unidad Operativa Acumulación Arcata, distrito de Cayarani, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa, los cuales otorgó en donación a esta Superintendencia Nacional para los fines pertinentes.

Por medio del Oficio Nº 3273-2013-SUCAMEC-AREQUIPA, del 18 de noviembre de 2013, el Intendente Regional III - Sur remitió a esta Superintendencia Nacional el documento señalado en el párrafo precedente. Es así que, mediante Oficio Nº 25342-2013-SUCAMEC-GEPP, del 20 de noviembre de 2013, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil informa a la Intendencia Regional III - Sur que el material puesto a disposición por la Compañía Minera Ares S.A.C. al encontrarse con fecha vencida al momento de su recepción, deberá ser destruido bajo responsabilidad de la empresa y sólo con la verificación de la Intendencia Regional.

2. Mediante Oficio Nº 002-2014 CMA, ingresado en la Intendencia Regional III - Sur con fecha 10 de febrero de 2014, el representante legal de la Compañía Minera Ares S.A.C. solicitó dejar sin efecto la destrucción de las veinticuatro (24) toneladas de ANFO, de las cuales se tomó una muestra representativa consistente en ocho (8) toneladas que fueron sometidas a pruebas en sus labores, demostrando que sus propiedades aún se mantienen en el rango del fabricante, siendo conveniente su uso.

Dicha disposición de material generó que mediante Oficios Nº 584-2014-SUCAMEC-JZ-AREQUIPA, de fecha 12 de febrero de 2014, y Nº 877-2014-SUCAMEC-JZ-AREQUIPA, de fecha 16 de abril de 2014, la Intendencia Regional III - Sur comunicara a Compañía Minera Ares S.A.C. la imposibilidad de disponer del material explosivo informado a esta Superintendencia Nacional.



V.P.  
DÁVILA



G. MAGÁN



3. Mediante Memorando N° 782-2014-SUCAMEC-GEPP, de fecha 20 de mayo de 2014, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil solicitó a la Gerencia de Control y Fiscalización la realización de una inspección inopinada al polvorín de Compañía Minera Ares S.A.C. Asimismo, solicitó que dicha Gerencia realice las coordinaciones con la Unidad Especializada en Explosivos de la Policía Nacional del Perú o alguna sección similar, para que se efectúe un análisis detallado del estado del Anfo puesto a disposición de la SUCAMEC.

Con el Memorando N° 3851-2014-SUCAMEC-IR-III-SUR-AREQUIPA, de fecha 14 de octubre de 2014, la Intendencia Regional III - Sur remitió a la Gerencia de Control y Fiscalización el Informe N° 123-2014-SUCAMEC-IR-III-SUR-AREQUIPA, de la misma fecha, el Acta de Inmovilización de Explosivos S/N-2014-IR-III-SUR-AQP y el Acta de Toma de Muestras de Explosivos S/N-2014-SUCAMEGIR-III-SUR-AQP, de fecha 10 de octubre de 2014, dejándose constancia de la existencia de 640 sacos de cada uno de 25 kg. de Anfo EXAMON-P, los mismos que fueron inmovilizados, extrayendo 2.300 Kg. para el respectivo análisis del Departamento de Unidades de Emergencia (DEPUNEME-SECDEEXP).

Posteriormente, a través del Oficio N° 648-2014-RPS/DTA/DIVPOS/DEPUNEME/SECDEEXP-Sec., de fecha 24 de octubre de 2014, acompañado con el Informe Técnico N° 065-2014-SECDEEXP/AITEX y el Acta de Análisis de Material Explosivo de uso comercial y/o civil N° 050-2014-REGPOSUR/DIRTEARE/DIVPOS/DEPUNEME/SECDEEXP, del 23 de octubre de 2014, la Sección de Desactivación de Explosivos de Arequipa de la Policía Nacional del Perú luego de los exámenes practicados a la muestra extraída de Anfo, concluyó que el material explosivo analizado se encuentra operativo en regular estado de conservación, lo cual hace que pierda sus características y se convierta muy sensible al golpe, fricción y fuego, lo que puede ocasionar que se produzca explosiones prematuras.

4. Mediante Informe Legal N° 32-2015-SUCAMEC-GEPP, de fecha 29 de abril de 2015, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil recomendó al Superintendente Nacional que disponga la destrucción del material explosivo consistente en dieciséis (16) toneladas de Anfo, almacenados en el polvorín de la Compañía Minera Ares S.A.C., ubicado en la Unidad Minera Acumulación Arcata, distrito de Cayarani, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa.
5. El literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece que es función del Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, quien dispondrá su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción.
6. El artículo 166 del Decreto Supremo N° 019-71-IN, que aprobó el Reglamento de control de explosivos de uso civil, señala que: *"Las personas jurídicas tienen el deber de informar al término de una obra los excedentes de explosivos con los que cuentan, a fin de que la SUCAMEC disponga lo conveniente para su nuevo empleo (donación o venta) o destrucción"*.





## Resolución de Superintendencia

Respecto a la cantidad de Anfo puesta a disposición de la SUCAMEC por la Compañía Minera Ares S.A.C., visto el Sistema Interno de registro de autorizaciones para la adquisición y uso de explosivos, insumos y conexos y en atención a los cuadros de movimientos de explosivos de la administrada, se logra verificar que las veinticuatro (24) toneladas de Anfo reportadas mediante Oficio N° 001-2013 CMA, del 23 de octubre de 2013, corresponden en parte al saldo de dicho explosivo con el que contó al 31 de diciembre de 2011, autorizado mediante las Resoluciones Directorales N° 474-2011-IN-1703-2 del 9 de febrero de 2011 (Autorización Global de 1er. Semestre) y N° 2605-2011-IN-1703-2 del 1 de julio de 2011 (Autorización Global de 2do. Semestre), así como producto de lo concedido en el 2012 mediante las Resoluciones Directorales N° 608-2012-IN-1703-2 del 2 de febrero de 2012 (Autorización Global de 1er. Semestre) y N° 2519-2012-IN-1703-2 del 18 de julio de 2012 (Autorización Global de 2do. Semestre).

Posteriormente, con fechas 24 y 30 de enero de 2014 se verificó la salida y/o uso de ocho mil (8 000) kilogramos<sup>1</sup> de Anfo, el cual fue tomado como muestra representativa sometida a pruebas de detonación, conforme a lo señalado en el Oficio N° 002-2014 CMA, del 10 de febrero de 2014. Como consecuencia de ello, quedó un saldo de 16 toneladas de Anfo, cantidad constatada por la Intendencia Regional III - Sur mediante el Informe N° 123-2014-SUCAMEC-IR-III-SUR-AREQUIPA, del 14 de octubre de 2014, y el Acta de Inmovilización de Explosivos S/N-2014-IR-III-SUR-AQP, del 10 de octubre de 2014.

7. Considerando que el artículo 157 del Decreto Supremo N° 019-71-IN prescribe que: *"Los explosivos deteriorados así los desperdicios de explosivos que se produzcan durante las operaciones del proceso de fabricación, carga almacenaje o transporte, deberán ser destruidos"*, y en atención a que mediante el Informe Técnico N° 065-2014-SECDEEXP/AITEX y el Acta de Análisis de Material Explosivo de uso comercial y/o civil N° 050-2014-REGPOSUR/DIRTEARE/DIVPOS/DEPUNEME/SECDEEXP, del 23 de octubre de 2014, la Sección de Desactivación de Explosivos de Arequipa de la Policía Nacional del Perú señaló que el material explosivo analizado se encontró operativo en regular estado de conservación; sin embargo, al encontrarse fuera de tiempo de garantía, dicho material explosivo produciría accidentes, toda vez que puede o no reaccionar adecuadamente, por lo que recomienda la destrucción de las 16 toneladas de Anfo inmovilizadas en el polvorín de Compañía Minera Ares S.A.C., a fin de evitar incidentes y/o accidentes en las personas y prevenir daños a la propiedad pública y privada.
8. Mediante Informe Legal N° 50-2015-SUCAMEC-OGAJ del 14 de mayo de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomendó al Superintendente Nacional que es procedente legalmente la destrucción del material explosivo consistente en dieciséis (16) toneladas de Anfo puestas a disposición por la Compañía Minera Ares S.A.C., almacenados en el polvorín de la administrada ubicado en la Unidad Minera Acumulación Arcata, distrito de Cayarani, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa.



VºBº  
C. DÁVILA



G. MAGÁN



<sup>1</sup> Equivalente a ocho (8) toneladas.

9. Asimismo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 165 del Decreto Supremo N° 019-71-IN, y teniendo en cuenta lo dispuesto mediante el literal k) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF - de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, las Intendencias Regionales tienen como función colaborar y brindar apoyo a la Gerencia de Control y Fiscalización, cuando le sea requerido, en las acciones de control y fiscalización programadas e inopinadas en el marco de competencias de SUCAMEC y dentro del ámbito territorial respectivo.
10. Conforme al Informe Legal N° 32-2015-SUCAMEC-GEPP, del 29 de abril de 2015, de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y en uso de las facultades establecidas en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde aprobar la destrucción del material explosivo en cuestión.

**SE RESUELVE:**

1. Aprobar la destrucción del material explosivo consistente en dieciséis (16) toneladas de Anfo puestas a disposición de la SUCAMEC por la Compañía Minera Ares S.A.C., almacenados en el polvorín de la administrada ubicado en la Unidad Minera Acumulación Arcata, distrito de Cayarani, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa.
2. Disponer que la Intendencia Regional III - Sur lleve a cabo las gestiones que considere pertinentes referidas a concretar el acto de destrucción, debiendo informar el resultado de la misma a esta Superintendencia Nacional y a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil.
3. Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que se proceda a ejecutar lo ordenando en la presente resolución.



**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC